



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO -Menor Cuantía- C.S.
RADICADO: 54001 40 03 004 2007 00494 00
DTE. BANCOLOMBIA S.A. cesionario de TITULARIZADORA
COLOMBIANA S.A. HITOS
DDOS. FANNY PEREZ DE VEGA – C.C. No. 37.255.820
FREDYS ANTONIO VEGA YAÑEZ C.C. No. 5.116.303

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra el Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En consideración del escrito presentado por el Doctor JESUS IVAN ROMERO FUENTES, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que obra memorial suscrito por la demandante, ACÉPTESE la renuncia presentada por el profesional en derecho, al poder conferido por la demandante BANCOLOMBIA S.A., por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial de la demandante a la doctora MARÍA CONSUELO MARTINEZ DE GAFARO, para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

De otra parte, por economía procesal se dispone correr traslado a la liquidación del crédito que antecede por el término de 3 días para lo pertinente. (ver anexo)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

Jedch.



Medellin, marzo 23 de 2023

Ciudad

Titular

Cédula o Nit.

Obligación Nro.

Mora desde

FREDYS ANTONIO VEGA YA#EZ

5116303

61990001175

16/05/2007

Tasa pactada en el pagaré

Tasa de mora

Tasa máxima

10.50%

15.75%

46.24%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA		
Liquidación de la Obligación a abr 16 de 2007		
	Valor en pesos	Valor Uvr \$ 163.7654
Capital	1,753,638.43	UVR
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00	10,708.2353
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	1,753,638.43	

Saldo de la obligación a mar 23 de 2023		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	3,089,723.65	9,168.3276
Interes Corriente	0.00	
Intereses por Mora	7,064,441.76	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	10,154,165.41	

Seccion Gestion de Procesos de Conciliación



FREDYS ANTONIO VEGA YA#EZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/16/2007			163.7654	10,708.2353	1,753,638.43	0.00	0.00						1,753,638.43	0.00	0.00	1,753,638.43
Idos para Demar	abr-16-2007	10.50%	0	163.7654	10,708.2353	1,753,638.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,753,638.44	0.00	0.00	1,753,638.44
Cierre de Mes	abr-30-2007	15.75%	14	164.6872	10,708.2353	1,763,509.29	0.00	9,895.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,763,509.29	0.00	9,895.39	1,773,404.68
Cierre de Mes	may-31-2007	15.75%	31	166.4485	10,708.2353	1,782,369.70	0.00	32,146.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,782,369.70	0.00	32,146.78	1,814,516.48
Cierre de Mes	jun-30-2007	15.75%	30	167.4223	10,708.2353	1,792,797.38	0.00	53,891.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,792,797.38	0.00	53,891.42	1,846,688.80
Cierre de Mes	jul-31-2007	15.75%	31	167.7770	10,708.2353	1,796,595.59	0.00	76,327.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,796,595.59	0.00	76,327.91	1,872,923.50
Cierre de Mes	ago-31-2007	15.75%	31	168.0216	10,708.2353	1,799,214.83	0.00	98,794.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,799,214.83	0.00	98,794.04	1,898,008.87
Cierre de Mes	sep-30-2007	15.75%	30	168.0505	10,708.2353	1,799,524.30	0.00	120,448.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,799,524.30	0.00	120,448.49	1,919,972.79
Cierre de Mes	oct-31-2007	15.75%	31	168.0105	10,708.2353	1,799,095.97	0.00	142,773.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,799,095.97	0.00	142,773.20	1,941,869.17
Cierre de Mes	nov-30-2007	15.75%	30	168.0840	10,708.2353	1,799,883.02	0.00	164,477.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,799,883.02	0.00	164,477.42	1,964,360.44
Cierre de Mes	dic-31-2007	15.75%	31	168.4997	10,708.2353	1,804,334.44	0.00	187,302.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,804,334.44	0.00	187,302.67	1,991,637.11
Cierre de Mes	ene-31-2008	15.75%	31	169.3090	10,708.2353	1,813,000.61	0.00	210,666.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,813,000.61	0.00	210,666.86	2,023,667.47
Cierre de Mes	feb-29-2008	15.75%	29	170.5760	10,708.2353	1,826,567.94	0.00	233,415.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,826,567.94	0.00	233,415.88	2,059,983.82
Cierre de Mes	mar-31-2008	15.75%	31	172.8406	10,708.2353	1,850,817.81	0.00	259,447.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,850,817.81	0.00	259,447.92	2,110,265.73
Cierre de Mes	abr-30-2008	15.75%	30	174.8023	10,708.2353	1,871,824.16	0.00	284,837.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,871,824.16	0.00	284,837.87	2,156,662.03
Cierre de Mes	may-31-2008	15.75%	31	176.1509	10,708.2353	1,886,265.29	0.00	310,407.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,886,265.29	0.00	310,407.79	2,196,673.08
Cierre de Mes	jun-30-2008	15.75%	30	177.5749	10,708.2353	1,901,513.81	0.00	335,718.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,901,513.81	0.00	335,718.41	2,237,232.22
Cierre de Mes	jul-31-2008	15.75%	31	179.1889	10,708.2353	1,918,796.90	0.00	362,545.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,918,796.90	0.00	362,545.28	2,281,342.18
Cierre de Mes	ago-31-2008	15.75%	31	180.3782	10,708.2353	1,931,532.21	0.00	388,884.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,931,532.21	0.00	388,884.83	2,320,417.04
Cierre de Mes	sep-30-2008	15.75%	30	180.9683	10,708.2353	1,937,851.14	0.00	413,394.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,937,851.14	0.00	413,394.07	2,351,245.21
Cierre de Mes	oct-31-2008	15.75%	31	180.9624	10,708.2353	1,937,787.96	0.00	437,391.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,937,787.96	0.00	437,391.39	2,375,179.35
Cierre de Mes	nov-30-2008	15.75%	30	181.1120	10,708.2353	1,939,389.91	0.00	461,008.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,939,389.91	0.00	461,008.45	2,400,398.36
Cierre de Mes	dic-31-2008	15.75%	31	181.6907	10,708.2353	1,945,586.77	0.00	486,588.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,945,586.77	0.00	486,588.93	2,432,175.70
Abono	ene-30-2009	15.75%	30	182.3236	10,708.2353	1,952,364.01	0.00	511,759.10	280,761.52	0.00	148,177.48	12,561.00	441,500.00	1,671,602.49	0.00	363,581.62	2,035,184.11
Cierre de Mes	ene-31-2009	15.75%	1	182.3494	9,168.3276	1,671,839.04	0.00	364,303.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,671,839.04	0.00	364,303.14	2,036,142.18
Cierre de Mes	feb-28-2009	15.75%	28	183.2370	9,168.3276	1,679,976.84	0.00	384,929.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,679,976.84	0.00	384,929.77	2,064,906.61
Cierre de Mes	mar-31-2009	15.75%	31	184.6106	9,168.3276	1,692,570.46	0.00	408,845.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,692,570.46	0.00	408,845.14	2,101,415.60
Cierre de Mes	abr-30-2009	15.75%	30	185.8221	9,168.3276	1,703,677.89	0.00	432,013.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,703,677.89	0.00	432,013.17	2,135,691.06
Cierre de Mes	may-31-2009	15.75%	31	186.5935	9,168.3276	1,710,750.34	0.00	455,062.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,710,750.34	0.00	455,062.28	2,165,812.62
Cierre de Mes	jun-30-2009	15.75%	30	186.8915	9,168.3276	1,713,482.90	0.00	476,392.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,713,482.90	0.00	476,392.04	2,189,874.94
Cierre de Mes	jul-31-2009	15.75%	31	186.8430	9,168.3276	1,713,037.83	0.00	497,552.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,713,037.83	0.00	497,552.42	2,210,590.25
Cierre de Mes	ago-31-2009	15.75%	31	186.7502	9,168.3276	1,712,187.01	0.00	518,578.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,712,187.01	0.00	518,578.86	2,230,765.87
Cierre de Mes	sep-30-2009	15.75%	30	186.7514	9,168.3276	1,712,198.01	0.00	539,169.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,712,198.01	0.00	539,169.63	2,251,367.64
Cierre de Mes	oct-31-2009	15.75%	31	186.6827	9,168.3276	1,711,568.15	0.00	560,237.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,711,568.15	0.00	560,237.15	2,271,805.30
Cierre de Mes	nov-30-2009	15.75%	30	186.4620	9,168.3276	1,709,544.70	0.00	580,130.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,709,544.70	0.00	580,130.37	2,289,675.07
Cierre de Mes	dic-31-2009	15.75%	31	186.2734	9,168.3276	1,707,815.55	0.00	600,762.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,707,815.55	0.00	600,762.83	2,308,578.38
Cierre de Mes	ene-31-2010	15.75%	31	186.2872	9,168.3276	1,707,942.08	0.00	622,028.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,707,942.08	0.00	622,028.15	2,329,970.23
Cierre de Mes	feb-28-2010	15.75%	28	186.9552	9,168.3276	1,714,066.52	0.00	643,494.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,714,066.52	0.00	643,494.57	2,357,561.09
Cierre de Mes	mar-31-2010	15.75%	31	188.4474	9,168.3276	1,727,747.50	0.00	670,097.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,727,747.50	0.00	670,097.57	2,397,845.07
Cierre de Mes	abr-30-2010	15.75%	30	189.4391	9,168.3276	1,736,839.73	0.00	694,507.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,736,839.73	0.00	694,507.68	2,431,347.41
Cierre de Mes	may-31-2010	15.75%	31	190.1255	9,168.3276	1,743,132.87	0.00	718,682.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,743,132.87	0.00	718,682.16	2,461,815.03
Cierre de Mes	jun-30-2010	15.75%	30	190.6435	9,168.3276	1,747,882.06	0.00	741,656.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,747,882.06	0.00	741,656.73	2,489,538.79
Cierre de Mes	jul-31-2010	15.75%	31	190.8470	9,168.3276	1,749,747.82	0.00	764,188.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,749,747.82	0.00	764,188.64	2,513,936.46
Cierre de Mes	ago-31-2010	15.75%	31	190.9091	9,168.3276	1,750,317.17	0.00	786,184.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,750,317.17	0.00	786,184.61	2,536,501.78
Cierre de Mes	sep-30-2010	15.75%	30	190.9771	9,168.3276	1,750,940.62	0.00	807,517.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,750,940.62	0.00	807,517.93	2,558,458.55
Cierre de Mes	oct-31-2010	15.75%	31	190.9440	9,168.3276	1,750,637.15	0.00	829,129.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,750,637.15	0.00	829,129.26	2,579,766.41
Cierre de Mes	nov-30-2010	15.75%	30	190.7287	9,168.3276	1,748,663.20	0.00	849,220.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,748,663.20	0.00	849,220.27	2,597,883.47
Cierre de Mes	dic-31-2010	15.75%	31	190.8298	9,168.3276	1,749,590.12	0.00	871,408.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,749,590.12	0.00	871,408.69	2,620,998.81
Cierre de Mes	ene-31-2011	15.75%	31	191.6449	9,168.3276	1,757,063.23	0.00	896,961.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,757,063.23	0.00	896,961.91	2,654,025.14
Cierre de Mes	feb-28-2011	15.75%	28	193.0569	9,168.3276	1,770,008.90	0.00	923,434.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,770,008.90	0.00	923,434.27	2,693,443.17
Cierre de Mes	mar-31-2011	15.75%	31	194.5959	9,168.3276	1,784,118.96	0.00	952,962.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,784,118.96	0.00	952,962.94	2,737,081.90
Cierre de Mes	abr-30-2011	15.75%	30	195.4233	9,168.3276	1,791,704.84	0.00	978,558.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,791,704.84	0.00	978,558.26	2,770,263.10
Cierre de Mes	may-31-2011	15.75%	31	195.8081	9,168.3276	1,795,232.81	0.00	1,002,790.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,795,232.81	0.00	1,002,790.48	2,798,023.29
Cierre de Mes	jun-30-2011	15.75%	30	196.1958	9,168.3276	1,798,787.37	0.00	1,026,404.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,798,787.37	0.00	1,026,404.60	2,825,191.97
Cierre de Mes	jul-31-2011	15.75%	31	196.7945	9,168.3276	1,804,276.45	0.00	1,051,954.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,804,276.45	0.00	1,051,954.47	2,856,230.92
Cierre de Mes	ago-31-2011	15.75%	31	197.2414	9,168.3276	1,808,373.51	0.00	1,076,811.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,808,373.51	0.00	1,076,811.85	2,885,185.36
Cierre de Mes	sep-30-2011	15.75%															



FREDYS ANTONIO VEGA YA#EZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	feb-29-2012	15.75%	29	200.1165	9,168.3276	1,834,733.63	0.00	1,226,223.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,834,733.63	0.00	1,226,223.21	3,060,956.84
Cierre de Mes	mar-31-2012	15.75%	31	201.5023	9,168.3276	1,847,438.99	0.00	1,257,606.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,847,438.99	0.00	1,257,606.00	3,105,044.99
Cierre de Mes	abr-30-2012	15.75%	30	202.2173	9,168.3276	1,853,994.65	0.00	1,284,300.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,853,994.65	0.00	1,284,300.11	3,138,294.76
Cierre de Mes	may-31-2012	15.75%	31	202.4848	9,168.3276	1,856,446.58	0.00	1,309,001.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,856,446.58	0.00	1,309,001.53	3,165,448.11
Cierre de Mes	jun-30-2012	15.75%	30	202.9256	9,168.3276	1,860,488.43	0.00	1,334,160.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,860,488.43	0.00	1,334,160.83	3,194,649.26
Cierre de Mes	jul-31-2012	15.75%	31	203.3137	9,168.3276	1,864,046.61	0.00	1,359,809.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,864,046.61	0.00	1,359,809.49	3,223,856.10
Cierre de Mes	ago-31-2012	15.75%	31	203.3714	9,168.3276	1,864,575.62	0.00	1,383,299.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,864,575.62	0.00	1,383,299.04	3,247,874.66
Cierre de Mes	sep-30-2012	15.75%	30	203.3924	9,168.3276	1,864,767.85	0.00	1,405,802.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,864,767.85	0.00	1,405,802.32	3,270,570.17
Cierre de Mes	oct-31-2012	15.75%	31	203.7373	9,168.3276	1,867,930.31	0.00	1,431,331.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,867,930.31	0.00	1,431,331.63	3,299,261.94
Cierre de Mes	nov-30-2012	15.75%	30	204.1862	9,168.3276	1,872,045.54	0.00	1,456,932.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,872,045.54	0.00	1,456,932.93	3,328,978.47
Cierre de Mes	dic-31-2012	15.75%	31	204.2017	9,168.3276	1,872,188.08	0.00	1,480,241.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,872,188.08	0.00	1,480,241.82	3,352,429.90
Cierre de Mes	ene-31-2013	15.75%	31	204.1581	9,168.3276	1,871,788.34	0.00	1,503,182.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,871,788.34	0.00	1,503,182.34	3,374,970.68
Cierre de Mes	feb-28-2013	15.75%	28	204.5313	9,168.3276	1,875,209.96	0.00	1,526,974.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,875,209.96	0.00	1,526,974.48	3,402,184.44
Cierre de Mes	mar-31-2013	15.75%	31	205.3244	9,168.3276	1,882,481.69	0.00	1,556,285.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,882,481.69	0.00	1,556,285.24	3,438,766.93
Cierre de Mes	abr-30-2013	15.75%	30	205.9770	9,168.3276	1,888,464.94	0.00	1,583,938.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,888,464.94	0.00	1,583,938.59	3,472,403.53
Cierre de Mes	may-31-2013	15.75%	31	206.4591	9,168.3276	1,892,884.66	0.00	1,611,164.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,892,884.66	0.00	1,611,164.29	3,504,048.95
Cierre de Mes	jun-30-2013	15.75%	30	206.9979	9,168.3276	1,897,824.56	0.00	1,638,188.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,897,824.56	0.00	1,638,188.38	3,536,012.94
Cierre de Mes	jul-31-2013	15.75%	31	207.5334	9,168.3276	1,902,734.51	0.00	1,666,067.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,902,734.51	0.00	1,666,067.68	3,568,802.19
Cierre de Mes	ago-31-2013	15.75%	31	207.8072	9,168.3276	1,905,244.49	0.00	1,691,937.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,905,244.49	0.00	1,691,937.71	3,597,182.20
Cierre de Mes	sep-30-2013	15.75%	30	207.9305	9,168.3276	1,906,374.94	0.00	1,715,863.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,906,374.94	0.00	1,715,863.83	3,622,238.77
Cierre de Mes	oct-31-2013	15.75%	31	208.3248	9,168.3276	1,909,990.01	0.00	1,742,848.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,909,990.01	0.00	1,742,848.85	3,652,838.86
Cierre de Mes	nov-30-2013	15.75%	30	208.3455	9,168.3276	1,910,179.80	0.00	1,765,990.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,910,179.80	0.00	1,765,990.00	3,676,169.80
Cierre de Mes	dic-31-2013	15.75%	31	207.8381	9,168.3276	1,905,527.79	0.00	1,785,364.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,905,527.79	0.00	1,785,364.92	3,690,892.71
Cierre de Mes	ene-31-2014	15.75%	31	207.8951	9,168.3276	1,906,050.38	0.00	1,809,536.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,906,050.38	0.00	1,809,536.82	3,715,587.20
Cierre de Mes	feb-28-2014	15.75%	28	208.6294	9,168.3276	1,912,782.69	0.00	1,837,394.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,912,782.69	0.00	1,837,394.22	3,750,176.91
Cierre de Mes	mar-31-2014	15.75%	31	209.8556	9,168.3276	1,924,024.89	0.00	1,872,098.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,924,024.89	0.00	1,872,098.93	3,796,123.82
Cierre de Mes	abr-30-2014	15.75%	30	210.9044	9,168.3276	1,933,640.63	0.00	1,904,705.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,933,640.63	0.00	1,904,705.22	3,838,345.85
Cierre de Mes	may-31-2014	15.75%	31	211.8163	9,168.3276	1,942,001.23	0.00	1,937,069.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,942,001.23	0.00	1,937,069.66	3,879,070.89
Cierre de Mes	jun-30-2014	15.75%	30	212.7961	9,168.3276	1,950,984.36	0.00	1,969,488.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,950,984.36	0.00	1,969,488.58	3,920,472.94
Cierre de Mes	jul-31-2014	15.75%	31	213.4053	9,168.3276	1,956,569.70	0.00	1,999,436.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,956,569.70	0.00	1,999,436.86	3,956,006.56
Cierre de Mes	ago-31-2014	15.75%	31	213.6634	9,168.3276	1,958,936.05	0.00	2,026,194.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,958,936.05	0.00	2,026,194.40	3,985,130.45
Cierre de Mes	sep-30-2014	15.75%	30	214.0321	9,168.3276	1,962,316.41	0.00	2,053,285.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,962,316.41	0.00	2,053,285.69	4,015,602.10
Cierre de Mes	oct-31-2014	15.75%	31	214.4008	9,168.3276	1,965,696.77	0.00	2,081,246.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,965,696.77	0.00	2,081,246.12	4,046,942.89
Cierre de Mes	nov-30-2014	15.75%	30	214.7175	9,168.3276	1,968,600.38	0.00	2,107,990.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,968,600.38	0.00	2,107,990.83	4,076,591.21
Cierre de Mes	dic-31-2014	15.75%	31	215.0333	9,168.3276	1,971,495.74	0.00	2,135,586.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,971,495.74	0.00	2,135,586.61	4,107,082.35
Cierre de Mes	ene-31-2015	15.75%	31	215.4683	9,168.3276	1,975,483.96	0.00	2,164,451.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,975,483.96	0.00	2,164,451.74	4,139,935.70
Cierre de Mes	feb-28-2015	15.75%	28	216.3896	9,168.3276	1,983,930.74	0.00	2,195,970.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,983,930.74	0.00	2,195,970.95	4,179,901.69
Cierre de Mes	mar-31-2015	15.75%	31	218.4156	9,168.3276	2,002,505.77	0.00	2,241,411.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,002,505.77	0.00	2,241,411.96	4,243,917.73
Cierre de Mes	abr-30-2015	15.75%	30	220.2743	9,168.3276	2,019,546.94	0.00	2,284,769.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,019,546.94	0.00	2,284,769.20	4,304,316.14
Cierre de Mes	may-31-2015	15.75%	31	221.5381	9,168.3276	2,031,133.88	0.00	2,323,114.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,031,133.88	0.00	2,323,114.22	4,354,248.10
Cierre de Mes	jun-30-2015	15.75%	30	222.4048	9,168.3276	2,039,080.07	0.00	2,356,720.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,039,080.07	0.00	2,356,720.56	4,395,800.63
Cierre de Mes	jul-31-2015	15.75%	31	222.8086	9,168.3276	2,042,782.24	0.00	2,386,380.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,042,782.24	0.00	2,386,380.57	4,429,162.81
Cierre de Mes	ago-31-2015	15.75%	31	223.1349	9,168.3276	2,045,773.86	0.00	2,415,293.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,045,773.86	0.00	2,415,293.69	4,461,067.55
Cierre de Mes	sep-30-2015	15.75%	30	223.8753	9,168.3276	2,052,562.09	0.00	2,447,988.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,052,562.09	0.00	2,447,988.03	4,500,550.12
Cierre de Mes	oct-31-2015	15.75%	31	225.2444	9,168.3276	2,065,114.45	0.00	2,488,617.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,065,114.45	0.00	2,488,617.20	4,553,731.65
Cierre de Mes	nov-30-2015	15.75%	30	226.7949	9,168.3276	2,079,329.94	0.00	2,530,749.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,079,329.94	0.00	2,530,749.76	4,610,079.70
Cierre de Mes	dic-31-2015	15.75%	31	228.2684	9,168.3276	2,092,839.47	0.00	2,573,195.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,092,839.47	0.00	2,573,195.27	4,666,034.74
Cierre de Mes	ene-31-2016	15.75%	31	229.6616	9,168.3276	2,105,612.79	0.00	2,614,990.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,105,612.79	0.00	2,614,990.65	4,720,603.44
Cierre de Mes	feb-29-2016	15.75%	29	231.7793	9,168.3276	2,125,028.55	0.00	2,663,735.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,125,028.55	0.00	2,663,735.47	4,788,764.02
Cierre de Mes	mar-31-2016	15.75%	31	234.8577	9,168.3276	2,153,252.33	0.00	2,725,794.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,153,252.33	0.00	2,725,794.73	4,879,047.06
Cierre de Mes	abr-30-2016	15.75%	30	237.4155	9,168.3276	2,176,703.08	0.00	2,781,582.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,176,703.08	0.00	2,781,582.07	4,958,285.15
Cierre de Mes	may-31-2016	15.75%	31	239.1436	9,168.3276	2,192,546.87	0.00	2,828,996.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,192,546.87	0.00	2,828,996.12	5,021,542.99
Cierre de Mes	jun-30-2016	15.75%	30	240.3319	9,168.3276	2,203,441.59	0.00	2,869,475.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,203,441.59	0.00	2,869,475.10	5,072,916.69
Cierre de Mes	jul-31-2016	15.75%	31	241.5402	9,168.3276	2,214,519.68	0.00	2,911,341.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,214,519.68	0.00	2,911,341.49	5,125,861.17
Cierre de Mes	ago-31-2016	15.75%	31	242.7495	9,168.3276	2,225,606.94	0.00	2,953,494.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,225,606.94	0.00	2,953,494.59	5,179,101.53
Cierre de Mes	sep-30-2016																



FREDYS ANTONIO VEGA YA#EZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	mar-31-2017	15.75%	31	247.3635	9,168.3276	2,267,909.60	0.00	3,202,032.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,267,909.60	0.00	3,202,032.47	5,469,942.07
Cierre de Mes	abr-30-2017	15.75%	30	249.1527	9,168.3276	2,284,313.58	0.00	3,252,659.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,284,313.58	0.00	3,252,659.58	5,536,973.16
Cierre de Mes	may-31-2017	15.75%	31	250.3426	9,168.3276	2,295,222.97	0.00	3,296,711.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,295,222.97	0.00	3,296,711.24	5,591,934.21
Cierre de Mes	jun-30-2017	15.75%	30	251.1997	9,168.3276	2,303,081.14	0.00	3,335,690.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,303,081.14	0.00	3,335,690.43	5,638,771.57
Cierre de Mes	jul-31-2017	15.75%	31	251.6311	9,168.3276	2,307,036.36	0.00	3,370,083.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,307,036.36	0.00	3,370,083.44	5,677,119.80
Cierre de Mes	ago-31-2017	15.75%	31	251.7000	9,168.3276	2,307,668.06	0.00	3,399,678.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,307,668.06	0.00	3,399,678.49	5,707,346.55
Cierre de Mes	sep-30-2017	15.75%	30	251.8152	9,168.3276	2,308,724.25	0.00	3,428,994.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,308,724.25	0.00	3,428,994.55	5,737,718.80
Cierre de Mes	oct-31-2017	15.75%	31	252.0434	9,168.3276	2,310,816.46	0.00	3,460,813.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,310,816.46	0.00	3,460,813.37	5,771,629.83
Cierre de Mes	nov-30-2017	15.75%	30	252.1174	9,168.3276	2,311,494.92	0.00	3,489,622.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,311,494.92	0.00	3,489,622.84	5,801,117.76
Cierre de Mes	dic-31-2017	15.75%	31	252.3767	9,168.3276	2,313,872.26	0.00	3,521,961.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,313,872.26	0.00	3,521,961.24	5,835,833.50
Cierre de Mes	ene-31-2018	15.75%	31	253.0915	9,168.3276	2,320,425.78	0.00	3,560,767.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,320,425.78	0.00	3,560,767.19	5,881,192.97
Cierre de Mes	feb-28-2018	15.75%	28	254.2968	9,168.3276	2,331,476.37	0.00	3,603,889.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,331,476.37	0.00	3,603,889.40	5,935,365.77
Cierre de Mes	mar-31-2018	15.75%	31	256.0872	9,168.3276	2,347,891.34	0.00	3,658,434.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,347,891.34	0.00	3,658,434.95	6,006,326.29
Cierre de Mes	abr-30-2018	15.75%	30	257.2736	9,168.3276	2,358,768.65	0.00	3,703,745.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,358,768.65	0.00	3,703,745.54	6,062,514.19
Cierre de Mes	may-31-2018	15.75%	31	258.1930	9,168.3276	2,367,198.01	0.00	3,746,393.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,367,198.01	0.00	3,746,393.27	6,113,591.28
Cierre de Mes	jun-30-2018	15.75%	30	259.0903	9,168.3276	2,375,424.75	0.00	3,787,975.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,375,424.75	0.00	3,787,975.21	6,163,399.96
Cierre de Mes	jul-31-2018	15.75%	31	259.6147	9,168.3276	2,380,232.62	0.00	3,825,215.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,380,232.62	0.00	3,825,215.97	6,205,448.59
Cierre de Mes	ago-31-2018	15.75%	31	259.6286	9,168.3276	2,380,360.06	0.00	3,854,996.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,380,360.06	0.00	3,854,996.23	6,235,356.29
Cierre de Mes	sep-30-2018	15.75%	30	259.6209	9,168.3276	2,380,289.46	0.00	3,883,502.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,380,289.46	0.00	3,883,502.47	6,263,791.93
Cierre de Mes	oct-31-2018	15.75%	31	259.9911	9,168.3276	2,383,683.58	0.00	3,918,656.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,383,683.58	0.00	3,918,656.81	6,302,340.39
Cierre de Mes	nov-30-2018	15.75%	30	260.3484	9,168.3276	2,386,959.42	0.00	3,952,742.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,386,959.42	0.00	3,952,742.89	6,339,702.31
Cierre de Mes	dic-31-2018	15.75%	31	260.6658	9,168.3276	2,389,869.45	0.00	3,987,255.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,389,869.45	0.00	3,987,255.43	6,377,124.88
Cierre de Mes	ene-31-2019	15.75%	31	261.2207	9,168.3276	2,394,956.95	0.00	4,025,500.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,394,956.95	0.00	4,025,500.25	6,420,457.20
Cierre de Mes	feb-28-2019	15.75%	28	262.3272	9,168.3276	2,405,101.71	0.00	4,069,542.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,405,101.71	0.00	4,069,542.77	6,474,644.48
Cierre de Mes	mar-31-2019	15.75%	31	263.9424	9,168.3276	2,419,910.39	0.00	4,124,666.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,419,910.39	0.00	4,124,666.61	6,544,577.00
Cierre de Mes	abr-30-2019	15.75%	30	265.2377	9,168.3276	2,431,786.13	0.00	4,174,148.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,431,786.13	0.00	4,174,148.21	6,605,934.34
Cierre de Mes	may-31-2019	15.75%	31	266.4925	9,168.3276	2,443,290.54	0.00	4,224,252.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,443,290.54	0.00	4,224,252.84	6,667,543.38
Cierre de Mes	jun-30-2019	15.75%	30	267.5501	9,168.3276	2,452,986.97	0.00	4,270,511.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,452,986.97	0.00	4,270,511.85	6,723,498.82
Cierre de Mes	jul-31-2019	15.75%	31	268.3377	9,168.3276	2,460,207.94	0.00	4,313,650.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,460,207.94	0.00	4,313,650.72	6,773,858.66
Cierre de Mes	ago-31-2019	15.75%	31	268.9929	9,168.3276	2,466,215.03	0.00	4,354,825.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,466,215.03	0.00	4,354,825.54	6,821,040.57
Cierre de Mes	sep-30-2019	15.75%	30	269.4002	9,168.3276	2,469,949.29	0.00	4,391,118.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,469,949.29	0.00	4,391,118.11	6,861,067.40
Cierre de Mes	oct-31-2019	15.75%	31	269.8413	9,168.3276	2,473,993.44	0.00	4,429,046.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,473,993.44	0.00	4,429,046.70	6,903,040.14
Cierre de Mes	nov-30-2019	15.75%	30	270.3574	9,168.3276	2,478,725.21	0.00	4,467,321.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,478,725.21	0.00	4,467,321.87	6,946,047.08
Cierre de Mes	dic-31-2019	15.75%	31	270.7132	9,168.3276	2,481,987.30	0.00	4,504,039.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,481,987.30	0.00	4,504,039.19	6,986,026.49
Cierre de Mes	ene-31-2020	15.75%	31	271.2074	9,168.3276	2,486,518.29	0.00	4,543,071.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,486,518.29	0.00	4,543,071.55	7,029,589.84
Cierre de Mes	feb-29-2020	15.75%	29	272.0984	9,168.3276	2,494,687.27	0.00	4,586,913.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,494,687.27	0.00	4,586,913.92	7,081,601.19
Cierre de Mes	mar-31-2020	15.75%	31	273.6304	9,168.3276	2,508,733.15	0.00	4,643,824.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,508,733.15	0.00	4,643,824.98	7,152,558.13
Cierre de Mes	abr-30-2020	15.75%	30	275.2972	9,168.3276	2,524,014.92	0.00	4,702,378.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,524,014.92	0.00	4,702,378.29	7,226,393.21
Cierre de Mes	may-31-2020	15.75%	31	276.3085	9,168.3276	2,533,286.85	0.00	4,751,041.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,533,286.85	0.00	4,751,041.93	7,284,328.78
Cierre de Mes	jun-30-2020	15.75%	30	276.0795	9,168.3276	2,531,187.30	0.00	4,777,456.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,531,187.30	0.00	4,777,456.13	7,308,643.43
Cierre de Mes	jul-31-2020	15.75%	31	275.0963	9,168.3276	2,522,173.00	0.00	4,791,694.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,522,173.00	0.00	4,791,694.02	7,313,867.02
Cierre de Mes	ago-31-2020	15.75%	31	274.5900	9,168.3276	2,517,531.08	0.00	4,814,069.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,517,531.08	0.00	4,814,069.47	7,331,600.55
Cierre de Mes	sep-30-2020	15.75%	30	274.5763	9,168.3276	2,517,405.47	0.00	4,844,015.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,517,405.47	0.00	4,844,015.81	7,361,421.28
Cierre de Mes	oct-31-2020	15.75%	31	275.0156	9,168.3276	2,521,433.12	0.00	4,883,008.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,521,433.12	0.00	4,883,008.49	7,404,441.61
Cierre de Mes	nov-30-2020	15.75%	30	275.3585	9,168.3276	2,524,576.94	0.00	4,919,369.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,524,576.94	0.00	4,919,369.33	7,443,946.27
Cierre de Mes	dic-31-2020	15.75%	31	275.0626	9,168.3276	2,521,864.03	0.00	4,945,330.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,521,864.03	0.00	4,945,330.97	7,467,195.00
Cierre de Mes	ene-31-2021	15.75%	31	275.4015	9,168.3276	2,524,971.17	0.00	4,982,796.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,524,971.17	0.00	4,982,796.25	7,507,767.42
Cierre de Mes	feb-28-2021	15.75%	28	276.4320	9,168.3276	2,534,419.14	0.00	5,029,883.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,534,419.14	0.00	5,029,883.16	7,564,302.30
Cierre de Mes	mar-31-2021	15.75%	31	277.9523	9,168.3276	2,548,357.74	0.00	5,089,208.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,548,357.74	0.00	5,089,208.93	7,637,566.67
Cierre de Mes	abr-30-2021	15.75%	30	279.5217	9,168.3276	2,562,746.52	0.00	5,148,758.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,562,746.52	0.00	5,148,758.52	7,711,505.04
Cierre de Mes	may-31-2021	15.75%	31	281.0856	9,168.3276	2,577,084.86	0.00	5,209,585.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,577,084.86	0.00	5,209,585.10	7,786,669.96
Cierre de Mes	jun-30-2021	15.75%	30	283.2928	9,168.3276	2,597,321.20	0.00	5,281,723.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,597,321.20	0.00	5,281,723.06	7,879,044.26
Cierre de Mes	jul-31-2021	15.75%	31	284.6323	9,168.3276	2,609,602.17	0.00	5,339,120.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,609,602.17	0.00	5,339,120.50	7,948,722.67
Cierre de Mes	ago-31-2021	15.75%	31	285.0330	9,168.3276	2,613,275.92	0.00	5,379,106.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,613,275.92	0.00	5,379,106.21	7,992,382.13
Cierre de Mes	sep-30-2021	15.75%	30	286.1156	9,168.3276	2,623,201.55	0.00	5,431,078.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,623,201.55	0.00	5,431,078.23	8,054,279.78
Cierre de Mes	oct-31-2021																



FREDYS ANTONIO VEGA YA#EZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	abr-30-2022	15.75%	30	302.6269	9,168.3276	2,774,582.56	0.00	5,980,252.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,774,582.56	0.00	5,980,252.44	8,754,835.00
Cierre de Mes	may-31-2022	15.75%	31	306.0926	9,168.3276	2,806,357.23	0.00	6,083,607.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,806,357.23	0.00	6,083,607.01	8,889,964.24
Cierre de Mes	jun-30-2022	15.75%	30	309.2286	9,168.3276	2,835,109.11	0.00	6,180,024.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,835,109.11	0.00	6,180,024.49	9,015,133.60
Cierre de Mes	jul-31-2022	15.75%	31	311.3411	9,168.3276	2,854,477.20	0.00	6,257,709.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,854,477.20	0.00	6,257,709.68	9,112,186.88
Cierre de Mes	ago-31-2022	15.75%	31	313.4107	9,168.3276	2,873,451.97	0.00	6,335,009.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,873,451.97	0.00	6,335,009.03	9,208,461.00
Cierre de Mes	sep-30-2022	15.75%	30	316.2371	9,168.3276	2,899,365.33	0.00	6,427,001.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,899,365.33	0.00	6,427,001.32	9,326,366.65
Cierre de Mes	oct-31-2022	15.75%	31	319.3680	9,168.3276	2,928,070.45	0.00	6,527,012.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,928,070.45	0.00	6,527,012.38	9,455,082.83
Cierre de Mes	nov-30-2022	15.75%	30	321.9546	9,168.3276	2,951,785.25	0.00	6,615,367.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,951,785.25	0.00	6,615,367.67	9,567,152.92
Cierre de Mes	dic-31-2022	15.75%	31	324.3933	9,168.3276	2,974,144.05	0.00	6,702,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,974,144.05	0.00	6,702,430.00	9,676,574.05
Cierre de Mes	ene-31-2023	15.75%	31	327.7106	9,168.3276	3,004,558.14	0.00	6,808,301.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,004,558.14	0.00	6,808,301.15	9,812,859.29
Cierre de Mes	feb-28-2023	15.75%	28	332.4141	9,168.3276	3,047,681.37	0.00	6,940,220.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,047,681.37	0.00	6,940,220.25	9,987,901.62
Idos para Demanda	mar-23-2023	15.75%	23	336.9997	9,168.3276	3,089,723.65	0.00	7,064,441.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,089,723.65	0.00	7,064,441.76	10,154,165.41



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

REF. EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 54 001 4003 004 2020 00002 00

DTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS

DDO: VIRGILIO ANGARITA

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Nueva EPS, se ordena a la parte demandante, dentro los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, realice las diligencias de notificación del demandado al correo electrónico breiny58@yahoo.es y/o dirección física MZ A LT 1 VILLAS DE SANTIAGO en el municipio de Santiago Norte de Santander, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

C.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

PROCESO: EJECUTIVO -Menor Cuantía
RADICADO: 54001 40 03 004 2020 00108 00
DTE. DORA MARIA CASTAÑEDA GUTIERREZ – C.C. No. 52.024.297
DDO. MARIA CAROLINA BLANCO CHACON – C.C. No. 60.330.555

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra el Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Atendiendo lo peticionado por la apoderada Judicial de la parte actuante y por ser ello procedente se dispone decretar El embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de MARIA CAROLINA BLANCO CHACON CC 60.330.555 dentro del proceso Ejecutivo identificado con radicado 54001-4003-007-2022-00203-00, adelantado en contra de la aquí demandada, por parte de la señora MARIA EUFEMIA VERA DE RAMIREZ, que cursa en el Juzgado SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cúcuta.

Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** al JUZGADO ya referido en líneas precedentes, para que proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

De igual manera se dispone decretar El embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de MARIA CAROLINA BLANCO CHACON CC 60.330.555 dentro del proceso Ejecutivo identificado con radicado 54001-3103-005-2018-00175-00, adelantado en contra de la aquí demandada, por parte de BANCO COOMEVA S.A., que cursa en el Juzgado QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad de Cúcuta.

Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** al JUZGADO ya referido en líneas precedentes, para que proceda a tomar atenta nota del embargo del remanente decretado a través de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

PROCESO: EJECUTIVO -Mínima Cuantía- S.S.
RADICADO: 54001 40 03 004 2020 00458 00
DTE. MIRIAM ZULAY DURAN JAIMES-C.C. 27.894.296
DDO. MIGUEL ANGEL VELASCO VELLOJIN-C.C. 1.090.390.361

**San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés
(2023)**

Se encuentra el Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Previo a continuar con el trámite de la designación de curador ad litem que represente los intereses del demandado y, en aras de garantizar los Principios de Publicidad y Debido Proceso, se hace necesario REQUERIR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS EPS, a fin de que se sirvan informar en el TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS la dirección, correo electrónico y demás datos de localización del señor MIGUEL ANGEL VELASCO VELLOJIN-C.C. 1.090.390.361, toda vez que hasta el momento no ha sido posible notificarlo del presente proceso.

Acatado lo anterior, practíquese por la parte actora la diligencia de notificación al ejecutado.

Remítasele copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** la EPS REQUERIDA.

De igual manera y atendiendo la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante a través del memorial que antecede, se considera del caso que se debe acceder a ello por ser procedente en virtud de lo establecido en los artículos 593 y 599 del CGP, por lo tanto, SE ORDENA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Calle 4 número 2-05, Lote 1 del Barrio Doña Ceci de la ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No 260-335408 de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL VELASCO VELLOJIN CC 1.090.390.361.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** al APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA a efectos de que materialice y protocolice ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cúcuta dicho proceder con el fin de que desciendan a tomar atenta del embargo aquí decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

Jedch.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

PROCESO: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA

RADICADO: 54 001 40 53 004 2021 0007 00

DEMANDANTE: INMOBILIRIA TONCHALA S.A.S

DEMANDADO: INVERSIONES SERVINORTE J&E S.A.S.

ELER YECITH ROJAS BASTO.

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S, doctora NORA XIMENA MESA SIERRA, con el lleno de los requisitos establecidos por nuestras normas civiles, en razón a ello se acepta su renuncia.

Asimismo, respecto al poder allegado se reconoce personería jurídica a JEFFERSON ORLANDO FORERO HERNANDEZ como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las facultades del poder anexo, quedando acreditado para actuar en el presente trámite.

Por otra parte, se dispone por secretaría remitir link del expediente al apoderado del extremo activo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

C.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

PROCESO: HIPOTECARIO – MENOR CUANTIA

RADICADO: 54 001 40 53 004 2021 00198 00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO – NIT. 899.999.284-4

DEMANDADO: CARMEN LILIANA CACERES GELVEZ – C.C. No. 60'352.834

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATANA, con el lleno de los requisitos establecidos por nuestras normas civiles, el despacho acepta su renuncia.

Asimismo, teniendo en cuenta el poder allegado se reconoce personería jurídica a COVENANT BPO S.A.S representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las facultades del poder anexo, quedando acreditado para actuar en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

C.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTIA

RADICADO: 54 001 40 53 004 2021 0892 00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. – NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: MARCO TULIO DIAZ BRIEVA – C.C. No. 6'858.363

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., doctor RICARDO FAILLACE FERNANDEZ, con el lleno de los requisitos establecidos por nuestras normas civiles, el despacho acepta su renuncia.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. – NIT. 860.034.594-1 para que se sirva designar apoderado judicial que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

C.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

PROCESO: EJECUTIVO -Mínima Cuantía- C.S.
RADICADO: 54001 40 03 004 2021 00007 00
DTE. INMOBILIARIA TONCHALA SAS Nit. 890.502.559-9
DDO. ELER YECITH ROJAS BASTO CC 1.093.757.715 y otro

**San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés
(2023)**

En vista de los memoriales que anteceden, acéptese la renuncia al poder manifestada por la Dra. NORA XIMENA MESA SIERRA y reconózcase personería jurídica como apoderado judicial del extremo activo al Doctor JEFFERSON ORLANDO FORERO HERNANDEZ identificado con C.C. 1.093.789.138 y T.P. 353.102 del C.S.J., para que actué conforme a los fines y términos del poder conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

Jedch.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

REF. EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
RAD. 54001-40-03-004-2021-00574-00
DTE. GLOBAL SAFE SALUD S.A.S. – NIT. 900.493.038-9
DDO. SEGUROS DEL ESTADO S.A. – NIT. 860.009.578-6

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por las partes, a través del cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de la transacción celebrada entre ellos y como quiera que la misma se ajusta a los preceptos del Art. 312 del C.G.P., el despacho accederá a lo deprecado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Civil Municipal de San José de Cúcuta,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada entre las partes, por lo motivado.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación anormal del presente proceso, en virtud de la transacción sobre la totalidad de las cuestiones debatidas celebrada por las partes, de conformidad con el artículo 312 del C.G.P. y por lo expuesto.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO inmediato de las medidas cautelares decretadas y existentes en autos. En el evento de existir solicitud de remanentes, los mismos deben ser puestos a disposición del Juzgado solicitante conforme a la previsión del inciso 5 del artículo 406 del C. G. del P.

CUARTO: Para lo anterior, REMÍTASELE copia del presente proveído como AUTO-OFICIO de conformidad al artículo 111 del C. G. del P. a las siguientes entidades:

- A LAS **ENTIDADES BANCARIAS**, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, BOGOTÁ, DAVIVIENDA, POPULAR, AV VILLAS, COLMENA, COLPATRIA, BBVA, AGRARIO DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, GNB SUDAMERIS, CITIBANK e ITAÚ, para que procedan a LEVANTAR Y CANCELAR DE MANERA INMEDIATA LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN decretada sobre las sumas de dinero en cuentas de ahorro o corrientes que posea la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. – NIT. 860.009.578-6, medida que les fue comunicada mediante auto oficio del 21 de septiembre de 2021.
- A LAS **ENTIDADES FINANCIERAS**, FIDUCAFÉ, FIDUCOLMENA, ALIANZA FIDUCIARIA, FIDUBANCOLOMBIA, BBVA FIDUCIARIA, FIDUCOLPATRIA, HSBC FIDUCIARIA, FIDUPOPULAR, FIDUAGRARIA, FIDUBOGOTA, FIDUOCCIDENTE, FIDUDAVIVIENDA, FIDUPREVISORA, FIDUCOMERCIO, FIDUCENTRAL y FIDUCIARIA COLSEGUROS, para que procedan a LEVANTAR Y CANCELAR DE MANERA INMEDIATA LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y RETENCIÓN decretada sobre las sumas de dinero que posea la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. – NIT.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

860.009.578-6, medida que les fue comunicada mediante auto oficio del 21 de septiembre de 2021.

- Al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA** para que proceda a levantar y cancelar el embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. – NIT. 860.009.578-6, dentro de los procesos 54001315300120190016000, 54001315300120190034600, comunicada mediante auto oficio del 21 de septiembre de 2021.
- Al **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA** para que proceda a levantar y cancelar el embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. – NIT. 860.009.578-6, dentro del proceso 54001310300520170031100, comunicada mediante auto oficio del 21 de septiembre de 2021.

SEXTO: ENTREGAR a la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. – NIT. 860.009.578-6 los depósitos constituidos a favor del presente proceso, así como el depósito que fue puesto a disposición de esta Litis por parte del Juzgado Sexto Civil del Circuito.

<i>Número del Título</i>	<i>Nombre</i>	<i>Valor</i>
451010000909954	GLOBAL SAFE SALUD S/	\$ 18.046.561,23
	GLOBAL SAFE SALUD S/	
451010000909996	GLOBAL SAFE SALUD SA	\$ 40.600.000,00
451010000910461	SALUD SA GLOBAL SAFI	\$ 22.553.438,77
451010000979492	CENTRO MEDICO LA	\$ 558.324.953,00
	SAMARITANA	
451010000991427	SAFE SALUD SA GLOBA	\$ 263.137,00

SEPTIMO: NO HABRA lugar al desglose, comoquiera que se trata de un expediente digital.

OCTAVO: ARCHÍVESE el presente proceso, dejándose constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La juez

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

C.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

REF. EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 54 001 40 03 004 2022 0798 00

DTE: TRITURADOS EL ZULIA S.A.S. – NIT. 900.281.799-5

DDO: LUIS EDUARDO CELIS PACHECHO – C.C. No. 88'245.529

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta las respuestas allegadas por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A y TIGO, se ordena a la parte demandante, dentro los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, adelante las diligencias de notificación del demandado al correo electrónico eduardoarqui@hotmail.com y/o dirección física Calle 21 No. 3-114 Tasajero, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

C.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

REF. EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA

RAD. 54001-40-03-004-2022-00082-00

DTE. CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO – NIT.
900.515.759-7

DDO. LUIS ANGARITA ORTIZ – C.C. No. 91'439.139

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por el extremo activo, se dispondrá por economía procesal correr traslado de ésta por el término de 3 días para lo que se estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

C.C.



Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

E.S.D.

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: LUIS ANGARITA ORTIZ
Radicado: 54001400300420220008200

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LIZETH PAOLA PINZON ROCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.206.179 de Barrancabermeja (S/der) , con tarjeta profesional No 284.887 del C.S de la J. obrando como apoderada judicial de CREZCAMOS S.A. - Compañía de Financiamiento identificada con Nit. No. 900.515.759-7, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar liquidacion de credito.

De la obligación contenida en el Pagaré de creación 11 de marzo de 2020
Intereses moratorios desde el 19 de enero de 20122 hasta el 03 de marzo de de 2023.

LIQUIDACIÓN COBRO JURÍDICO

Gerencia Integral de Cobranza

Fecha de exigibilidad de intereses

18-ene-2022

T Periodos

15

Modalidad

Microcrédito

INTERERES MORATORIOS HASTA 03-MAR-2023

4.248.456

CAPITAL

8.175.221

VALOR TOTAL

12.423.677

N°	CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS	RESOLUCIÓN	TASA E.A	TASA MENSUAL	INTERES MENSUAL	INTERES ACUMULADO
1	8.175.221	19-ene-2022	31-ene-2022	13	Res. 1597	56,21%	3,79%	129.816	129.816
2	8.175.221	01-feb-2022	28-feb-2022	28	Res. 1597	56,21%	3,79%	309.562	439.378
3	8.175.221	01-mar-2022	31-mar-2022	31	Res. 1597	56,21%	3,79%	309.562	748.941
4	8.175.221	01-abr-2022	30-abr-2022	30	Res. 0382	56,96%	3,83%	312.950	1.061.890
5	8.175.221	01-may-2022	31-may-2022	31	Res. 0382	56,96%	3,83%	312.950	1.374.840
6	8.175.221	01-jun-2022	30-jun-2022	30	Res. 0382	56,96%	3,83%	312.950	1.687.789
7	8.175.221	01-jul-2022	31-jul-2022	31	Res. 0801	59,21%	3,95%	323.024	2.010.813
8	8.175.221	01-ago-2022	31-ago-2022	31	Res. 0801	59,21%	3,95%	323.024	2.333.837
9	8.175.221	01-sept-2022	30-sept-2022	30	Res. 0801	59,21%	3,95%	323.024	2.656.860
10	8.175.221	01-oct-2022	31-oct-2022	31	Res.1327	55,43%	3,74%	306.023	2.962.883
11	8.175.221	01-nov-2022	30-nov-2022	30	Res.1327	55,43%	3,74%	306.023	3.268.907
12	8.175.221	01-dic-2022	31-dic-2022	31	Res.1327	55,43%	3,74%	306.023	3.574.930
13	8.175.221	01-ene-2023	31-ene-2023	31	Res. 1968	58,80%	3,93%	321.220	3.896.150
14	8.175.221	01-feb-2023	28-feb-2023	28	Res. 1968	58,80%	3,93%	321.220	4.217.370
15	8.175.221	01-mar-2023	03-mar-2023	3	Res. 1968	58,80%	3,93%	31.086	4.248.456

VALOR DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL 03 DE MARZO DE 2023 \$12.423.677

Del señor juez,

Lizeth Pinzón

LIZETH PAOLA PINZON ROCA
C.C. No. 1.096.206.179 de Barrancabermeja (S/der)
T.P. No. 284.887 del C.S de la J.
lizeth.roca@crezcamos.com



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

REF. EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA

RAD. 54-001-4003-004-2022-00135-00

DTE. ASYCO S.A.S. – NIT. 890.112.870-1

DDO. EMILY SAIDE ALVAREZ VALDEZ – C.C. No. 1.092'357.709

GABRIEL DURAN PARRA – C.C. No. 88'180.935

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que los demandados fueron notificados, mediante las formalidades de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, a las direcciones electrónicas reportadas en el acápite de notificaciones, según certificaciones expedidas por la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A., obrante a folios 030 y 031 del expediente digital, se tendrán por notificados a los ejecutados.

Asimismo, dentro del término de ley previsto para tal fin, los convocados no contestaron la demanda ni propusieron los medios exceptivos y al no haberse pagado tampoco por estos, la suma de dinero de que trata el proveído calendado el 18 de febrero 2022, corresponde por ello dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 ibídem que reza: ***“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embargue, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”***

Por lo anterior, el Juzgado, en aplicación de la norma en comento y al verificarse la concurrencia de los presupuestos procesales pertinentes y necesarios, para resolver con mérito el asunto y que en razón a ello, vueltos sobre la foliatura no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado, se ordena seguir adelante con la ejecución, conforme al mandamiento de pago de fecha 18 de febrero de 2022, condenando en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 251.867,00).

De otra parte, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de los interesados los oficios suscritos por las entidades financieras.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**.

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de los demandados EMILY SAIDE ALVAREZ VALDEZ – C.C. No. 1.092'357.709 y GABRIEL DURAN PARRA – C.C. No. 88'180.935, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago librado el día 18 de febrero de 2022.

SEGUNDO: DISPONER que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, conforme se ordenó en el mandamiento ejecutivo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 625 numeral 4 ídem.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por tanto de conformidad con lo previsto por el artículo 365 del C.G.P. fíjense como agencias en derecho a costa de la parte ejecutada y a favor la parte demandante la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 251.867,00). Inclúyanse en la liquidación de costas.

CUARTO: PONER en conocimiento los oficios de las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

C.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

REF. SUCESIÓN – MENOR CUANTIA

RAD. 54001-40-03-004-2022-0183-00

DTE. RAUL ALEXIS BECERRA VERA – C.C. No. 88'234.570

DDO. BLANCA ESTELA VERA DE BECERRA (Q.E.P.D.) – C.C. No. 60'281.314

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra el Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Verificado el expediente, se evidencia que, mediante oficio 107272555-4304, del 18 de agosto de 2022, la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta requirió al despacho informar el valor de los activos y/o remitir copia del inventario aprobado o de la cuantía de la demanda, para lo cual se ordena que por secretaría se remita la información requerida.

De otra parte, en atención al memorial poder que antecede, entiéndase revocado el poder conferido al Dr. LUIS ALBERTO PEÑA CANDELA y, se le reconoce personería jurídica al Dr. ROQUE CARLOS MONTES ROJAS, como apoderado judicial se la señora MARIA ELENA VERA BONILLA.

Así mismo, previo a darle tramite al escrito de nulidad propuesto por el Dr. ROQUE CARLOS MONTES ROJAS en representación MARIA ELENA VERA BONILLA, se ordena requerir a la señora MARIA ELENA VERA BONILLA y a su apoderado judicial, para que aporte la prueba de la calidad en la que pretende ser reconocida en el presente sucesorio, so pena de rechazar de plano el incidente nulidad propuesto.

Sea menester indicarle a los interesados que este requerimiento ya se había efectuado en la diligencia de inventarios y avalúos realizada, sin que hasta el momento se haya cumplido con la carga impuesto, es decir, no se ha acreditado la calidad de hermana de la señora MARIA ELENA VERA BONILLA con la causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

C.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

PROCESO: EJECUTIVO -Menor Cuantía- C.S.
RADICADO: 54001 40 03 004 2022 00458 00
DTE. BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
DDO. JAVIER ALBERTO TOLOZA VERA CC 88.268.715

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra el Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes, la misiva remitidas por el siguiente Banco:

"SCOTIABANK – COLPATRIA" en el cual informan que: *"Respetados Señores: Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

REF. EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL – MENOR CUANTIA

RAD. 54001-40-03-004-2022-0615-00

DTE. BANCO DE BOGOTA S.A. – NIT. 860.002.964-4

DDO. LUISA FERNANDA FLOREZ GALEANO – C.C. No. 1.095'829.639

**San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés
(2023)**

En atención a lo solicitado por el extremo demandante se tendrá como dirección de notificación de la demandada el correo electrónico fernandaflorez_1996@hotmail.com

Así las cosas, como quiera que, se encuentra surtida la diligencia de notificación a la demandada según consta en el archivo 013 del expediente digital, se procede a decidir lo que en derecho corresponda, memorando los siguientes:

ANTECEDENTES

Dio origen a la presente acción, la demanda ejecutiva con título hipotecario instaurada por el BANCO DE BOGOTÁ, en contra de LUISA FERNANDA FLOREZ GALEANO, con la cual pretende que se libere mandamiento de pago a su favor y a cargo de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000) por concepto de capital, representados en el Pagaré No. 654746637 de fecha 19 de febrero de 2021.

Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.586.218) por concepto de intereses corrientes causados desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 27 de mayo de 2022.

Por la suma correspondiente a los intereses de mora a la máxima tasa legal que certifique la Superintendencia Financiera, contados a partir del 28 de mayo de 2022, hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación

Adicionalmente, se presentó la Hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 1709-2019 elevada el 23 de junio de 2021, ante la Notaría Sexta del círculo de Cúcuta.

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado mediante auto de fecha 16 de agosto de 2022, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y a cargo del demandado, conforme a las pretensiones de la demanda, modificando únicamente lo atinente a los intereses de mora, los cuales se reconocieron desde la presentación de la demanda.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

La demandada fue notificada, conforme las reglas establecidas en la ley 2213 de 2022, el 23 de septiembre de 2022, según certificación E00009866 expedida por la empresa TELEPOSTAL, no obstante, vencido el término legal de traslado, la ejecutada guardó absoluto silencio.

Surtido pues el trámite procesal propio para esta clase de acciones ha ingresado el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponde y a ello se precede previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, constata el despacho que los presupuestos procesales necesarios para el regular desenvolvimiento de la relación jurídica procesal y para decidir el asunto puesto a consideración, se reúnen satisfactoriamente. En efecto, las partes son capaces y en uso de sus facultades, decidieron guardar silencio frente a las pretensiones perseguidas por el extremo activo; Atendiendo los factores determinantes de la competencia, este despacho la tiene para tramitar y decidir la acción instaurada; La demanda reúne los requisitos que la ley procesal prevé para esta clase de acto y finalmente el asunto ha recibido el trámite que en derecho corresponde, no observándose por tanto vicio alguno que invalide lo actuado.

Acorde con las pretensiones de la demanda, es claro que la acción se dirige a obtener la satisfacción de obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo de la parte demandada.

La acción ejecutiva como la que nos ocupa, surge como instrumento coercitivo para el titular de una relación jurídica creadora de obligaciones, cuando no obtiene de su deudor el pago voluntario de las acreencias contenidas en el título.

En el caso de autos el título está constituido por el pagaré anteriormente relacionado, junto a la hipoteca reseñada, a cargo de la ejecutada y a favor de la demandante, cuyos plazos se encuentran vencidos, reuniendo a cabalidad los presupuestos contenidos en el art 2432 y s.s. del Código Civil, originándose sin lugar a dudas, la viabilidad de la acción que nos ocupa frente a ellos, dándose de paso las exigencias del artículo 422 del ordenamiento General Procesal.

Así las cosas y, teniendo en cuenta que la parte ejecutada asumió una actitud procesal pasiva, al no proponer excepción alguna, ni cancelar las obligaciones demandadas, dentro del término legal para ejercer su derecho de defensa, deberá darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 ibidem, ordenándose seguir adelante la presente ejecución en contra del demandado, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago; se ordenará así mismo practicar la liquidación del crédito en la forma y



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

términos del artículo 446 ibidem, y condenar en costas a la parte demandada, tasando para ello las agendas en derecho, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)

En mérito de lo expuesto, ***El JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER –***

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor del BANCO DE BOGOTÁ y en contra de LUISA FERNANDA FLOREZ GALEANO C.C. 1.095.829.639, en los términos del mandamiento de pago librado el dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: DECRETAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del inmueble objeto de persecución, de propiedad de LUISA FERNANDA FLOREZ GALEANO C.C. 1.095.829.639, previo su correspondiente avalúo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito siguiendo el trámite indicado en el art. 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, fijándose en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000), el valor de las agendas en derecho, suma que deberá incluirse en la liquidación de costas a practicarse por secretaría en la forma y términos del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

C.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

REF. EJECUTIVO – MENOR CUANTIA

RAD. 54001-40-03-004-2022-0844-00

DTE. SCOTIABANK COLPATRIA S.A. – NIT. 860.034.594-1

DDO. SANDRA CATHERINE ESTEBAN – C.C. No. 60'389.384

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Agréguese al expediente digital y pónganse en conocimiento de la interesada, los oficios suscritos por las distintas entidades financieras y por el CONSORCIO SERVICIOS DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE CUCUTA, respecto de las cautelas decretadas.

Así mismo, remítasele el enlace del expediente al demandante para su consulta, a quien se le informa que, a través de mensaje de datos del 06 de marzo de 2023, el despacho comunicó las medidas cautelares ordenadas.

De otra parte, teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la notificación de la demandada, y en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirle para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

C.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

REF. DESPACHO COMISORIO

RAD. 54001-40-03-004-2022-0942-00

COMITENTE: JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

DTE. CONSORCIO CONANTIOQUEÑO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – NIT. 804.015.955-0 – OTROS

DDO: PINO GRANADOS S.A.S. - OTROS

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia proveniente del Juzgado 6º Civil del Circuito de Cúcuta- Norte de Santander, dentro del proceso Ejecutivo No. 54001-3153-006-2018-00030-00, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado inscrito bajo la matrícula inmobiliaria No. 260-10158, de propiedad de la demandada MARIA CECILIA GRANADOS RAMIREZ con C.C. 60.276.210.

Cúmplase la comisión solicitada por el Juzgado 6º Civil del Circuito de Cúcuta- Norte de Santander, para el efecto, se ordena **SUBCOMISIONAR al señor ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA**, para que realice el secuestro del inmueble ubicado en la calle 3N No. 1E-21 Manzana 13D Lote 12 Urbanización La Ceiba de esta ciudad, inscrito bajo la matrícula inmobiliaria No. 260-10158 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, de propiedad de la demandada MARIA CECILIA GRANADOS RAMIREZ con C.C. 60.276.210.

Para llevar a cabo la diligencia comisionada se designa como secuestre a la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS (AGROSILVO)**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia y recibe notificaciones en el correo agrosilvo@yahoo.es, teléfono 3215051701, cuyos honorarios serán fijados por el despacho comitente.

Cuando se realice la diligencia, devuélvase al lugar de origen dejando constancia de su salida.

El oficio será copia del presente auto, conforme al (Artículo 111 del C.G.P), por secretaria notifíquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

C.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

REF. PROCESO VERBAL MENOR CUANTIA- RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

RAD. 54-001-4003-004-2023-00045-00

DTE: MARTIN LEONARDO MENESES SUAREZ – C.C. No. 1.093'770.553

DDO: JESUS URBANO ROLON TARAZONA – C.C. No. 92'495.509

YOLANDA POLENTINO ROBAYO – C.C. No. 60'306.325

COOTRANSTASAJERO – NIT. 890.504.369-5

EQUIDAD SEGUROS GENERALES – NIT. 860.028.415-5

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose al despacho el presente proceso, se observa que la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO – COOTRANSTASAJERO-, contestó la demanda, a través de apoderada judicial debidamente constituida y, presenta solicitud de llamamiento en garantía a EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

En consecuencia, como quiera que dicha solicitud reúne los requisitos previstos en los artículos 64 y 65, en armonía con el artículo 82 del Código General del Proceso, se considera viable su admisión procediéndose en tal virtud a darle el trámite disciplinado en el art. 66 ibidem.

De otra parte, se evidencia que la notificación personal surtida a los demandados JESUS URBANO ROLON TARAZONA y YOLANDA POLENTINO ROBAYO, no se surtió en debida forma, pues pese a surtirse en otro municipio se les concedió el término de cinco días para acercase al despacho, no obstante, como quiera que estos confirieron poder a la abogada HEVELIN JULLIANA SANCHEZ AMAYA y contestaron la demanda, el despacho los tendrá por notificados por conducta concluyente.

Finalmente, al tenor de lo establecido en el art. 206 del CGP, se requerirá al demandante para que aporte o solicite las pruebas que soporten las razones de su estimación.

En consideración de lo anterior el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificados, dentro del presente proceso, por conducta concluyente, al tenor del numeral 2º del art. 301 del C.G.P. a los demandados **JESUS URBANO ROLON TARAZONA y YOLANDA POLENTINO ROBAYO,** quienes a través de apoderada judicial contestaron la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Doctora HEVELIN JULLIANA SANCHEZ AMAYA, para actuar como apoderada judicial de los demandados JESUS URBANO ROLON TARAZONA y YOLANDA POLENTINO ROBAYO, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO – COOTRANSTASAJERO a través de apoderada judicial, a la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

CUARTO: El presente auto se notifica a la llamada en garantía por anotación en estado, dado que la aseguradora actúa en el proceso como parte y ya se encuentra notificada de la demanda principal; se le corre traslado por el término de veinte días para que ejerza su derecho de defensa, para lo cual se le remitirá, el escrito contentivo del llamamiento en garantía.

QUINTO: Con ocasión a la objeción a la estimación de la indemnización de perjuicios formulada por la parte demandada y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, se REQUIERE al demandante para que dentro del término de cinco (5) días aporte o solicite las pruebas que soporten las razones de su estimación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

CC



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

REF. EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA

RAD. 54-001-4003-004-2023-000-0047

DTE. MAGDA ALEJANDRA PUERTO AVILA – C.C. No. 52'716.748

DDO. RODRIGO ESPINEL CARDOZO – C.C. No. 93'375.547

MARIANDREA GONZALEZ ARENIZ – C.C No. 6'261.631

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso allegada, este Despacho no accederá a la petición toda vez que no cumple los requisitos contemplados en el inciso segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, pues esta no fue suscrita por todas las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

C.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 54 001 4003 004 2023 00567 00
DEMANDANTE. BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS. MARTHA SILVA IBAÑEZ

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la Acción ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía, impetrada por **BBVA COLOMBIA**, a través de apoderado, en contra de **MARTHA SILVA IBAÑEZ**, para decidir sobre su eventual admisión.

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con las exigencias vertidas en los Artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como del Artículo 468 de la misma codificación, y el título arrimado como base de ejecución reúne los requisitos del Artículo 709 del Código de Comercio, el Despacho accede a librar el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **BBVA COLOMBIA**, y en contra de **MARTHA SILVA IBAÑEZ**, así;

- 1- Por la suma CUARENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, NOVENTA Y SEIS PESOS M/LCTE (\$ 43.986.096), por concepto de capital adeudado, más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago efectivo de la misma a la tasa efectiva anual del 14.248%.
- 2- Por la suma de UN MILLÓN, TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/LCTE (\$1.321.432), por concepto de intereses de plazo causados y liquidados desde el 10 de febrero de 2023, hasta el 10 de mayo de 2023, a la tasa de 9.499%.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora **MARTHA SILVA IBAÑEZ**, conforme lo prevé el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y el Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la señora **MARTHA SILVA IBAÑEZ**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260– 308597 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a efecto de que tome nota de la medida aquí decretada y expida, a costa de la parte interesada, el certificado conde se refleje la misma.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

CUARTO: COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO, como apoderada judicial del extremo demandante, de conformidad con lo previsto en el memorial poder.

SEXTO: NOTIFICAR este auto conforme lo enseña el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

EFC



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO: 5400 14 003 004 2023 00569 00

DEMANDANTE. FIANZACRÉDITO INMOBILIARIO CÚCUTA S.A.S.

DEMANDADOS. OMAIRA ISABEL ROJAS JAUREGUI

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la Acción ejecutiva de mínima cuantía impetrada por **FIANZACRÉDITO INMOBILIARIO CÚCUTA S.A.S.**, actuando a través de apoderado, en contra de la señora **OMAIRA ISABEL ROJAS JAUREGUI**, para decidir sobre su eventual admisión.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 89 del Estatuto General del Proceso, además de estar acompañada de los anexos generales, y como título valor aporta documento denominado *pagaré N° 595*, suscrito por las partes, se desprende a favor del extremo activo una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, artículo 422 ibídem, resulta viable librar el mandamiento ejecutivo deprecado.

Por otra parte, a petición del apoderado ejecutante, y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá al decreto de las mismas.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER –**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor de **FIANZACRÉDITO INMOBILIARIO CÚCUTA S.A.S.**, y en contra de la señora **OMAIRA ISABEL ROJAS JAUREGUI**, así;

1. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.829.650), por concepto capital contenido en el pagaré N° 595, más los intereses de mora, desde que se hizo que se hizo exigible (1º de junio de 2023) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
2. Por la suma de Por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 172.367), por concepto de intereses remuneratorios y/o corrientes.
3. Sobre las costas se pronunciará el Despacho en su oportunidad

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado, como lo señalan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

el término de cinco (5) días para pagar (art. 431 C.G.P.), y diez (10) para proponer excepciones (art. 442 C.G.P.).

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente de los salarios devengados por la demandada: OMAIRA ISABEL ROJAS JAUREGUI C.C. 1.090.175.094, como empleada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. **Ofíciase.**

Limítese el embargo a la suma de CUATRO MILLONES, QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/LC (\$ 4.505.000).

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada OMAIRA ISABEL ROJAS JAUREGUI C.C. 1.090.175.094, posea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y/o CDT, en las siguientes entidades bancarias: Banco scotiabank-colpatria, banco davivienda, Banco Bogotá, Banco Occidente, Banco Popular, Banco Itau CorpBanca Colombia, Bancolombia, Banco Caja Social, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco Bancamía, Banco Caja Unión, Banco Pichincha, Banco CITIBANK, Banco W, Banco Bancoomeva, Banco agrario de Colombia, Banco G.N.B. Sudameris, Banco Falabella, Banco Santander, limitando la medida a la suma de CUATRO MILLONES, QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/LC (\$ 4.505.000). **Ofíciase.**

La copia del presente auto servirá de oficio, conforme a lo dispuesto en el art. 111 del CGP. Comuníquese esta decisión a los gerentes de las entidades financieras y al pagador de la demandada, a efectos de que tomen nota de las medidas decretadas, advirtiéndoles que los valores que resulten retenidos en cumplimiento de lo ordenado, deberán ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, No. 540012041004 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a esta comunicación o a la fecha en que se efectúe la retención, so pena de ser sancionado conforme a la ley.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ULISES SANTIAGO GALLEGOS CASANOVA, como apoderado judicial del extremo activo, conforme a los términos contenidos en el memorial poder.

QUINTI: NOTIFICAR este auto conforme lo enseña el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL - MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO: 54 0014 003 004 2023 00570 00

DEMANDANTE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADOS. JUAN BAUTISTA HERNÁNDEZ RIVERA

San José Cúcuta, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión y tramite de la demanda ejecutiva, promovida por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, actuando a través de apoderado, en contra del señor **JUAN BAUTISTA HERNÁNDEZ RIVERA**.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que el domicilio del demandado es la CALLE 31 # 9- 46 BARRIO CENTRO del municipio de Los Patios; por lo que esta sede judicial carece de competencia por razón del factor territorial tal como lo establece el numeral 1º del Art. 28 del C.G.P.

Así las cosas y de conformidad con la norma antes citada, este Juzgado no goza de competencia para conocer del presente asunto por lo que se ordenara su rechazo de plano y se remitirá a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida al Juzgado Civil Municipal de Los Patios, conforme lo establece el Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER –**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de efectividad de garantía real de mínima cuantía impetrada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, actuando a través de apoderado, en contra del señor **JUAN BAUTISTA HERNÁNDEZ RIVERA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente al Juez Civil Municipal de los Patios, por ser de su competencia.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

TERCERO: NOTIFICAR este auto conforme lo enseña el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LIZETH P. PATIÑO CHAUSTRE

EFC